

17793 *ORDEN de 7 de junio de 1993 por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Sanabria (Zamora) la denominación de «Valverde de Lucerna».*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Sanabria (Zamora) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Valverde de Lucerna».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4); la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, y el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Educación secundaria de Puebla de Sanabria (Zamora) la denominación de «Valverde de Lucerna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17794 *ORDEN de 7 de junio de 1993 por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria de Covalada (Soria) la denominación de «Picos de Urbión».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Covalada (Soria), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Picos de Urbión».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4); la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, y el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Educación Secundaria Covalada (Soria) la denominación de «Picos de Urbión».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17795 *ORDEN de 9 de junio de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «La Sagrada Familia», de Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ramón Sendra Andrés, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «La Sagrada Familia», de Cartagena (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Fijar la capacidad del Centro ya autorizado que a continuación se señala, y comunicar la misma al Registro de Centros a los efectos oportunos:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Sagrada Familia».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Calle Hermano Pedro Ignacio, número 2.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

2. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Sagrada Familia».

Titular: Hermanos Maristas.

Domicilio: Calle Hermano Pedro Ignacio, número 2.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Esta autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «La Sagrada Familia», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 24 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «La Sagrada Familia», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 14 unidades y 560 puestos escolares.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17796 *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se extingue la autorización al Centro privado denominado «Santa Cecilia», de Gijón (Asturias).*

El Centro privado denominado «Santa Cecilia», de Gijón, reconocido por Real Decreto de 20 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), dejó de ejercer las actividades para las que fue autorizado. Dicho Centro no inició la oportuna declaración de cese de actividades reglamentarias ni ha contestado a cuantos requerimientos le han sido efectuados por la Administración.